Ley de 29 de Septiembre de 1906

Fuero Eclesiástico.—Queda derogado.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.—Se deroga el fuero eclesiástico. Los asuntos comunes sean civiles ó penales de los eclesiásticos, quedan sometidos á los tribunales ordinarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, á 26 de septiembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

RAFAEL BERTHIN (H).

José Carrasco, Senador Secretario.

> Zenón C. Orías,, Diputado Secretario.

> > Roberto A. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto : la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en La Paz , á los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos seis años.

ISMAEL MONTES.

J. M. Saracho